



# Resolución Sub-Gerencial

**Nº 064 -2016-GRA/GRTC-SGTT**

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Registro Nº 105929-15 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ALEX EIRL, sobre sustitución de flota vehicular;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Con el expediente indicado en el visto, de fecha 23-12-2015, la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ALEX EIRL, con RUC Nº 20370221791, representada por su Titular Gerente Rosell James Yauri Fara, solicita la sustitución de los vehículos de placas de rodaje UH-2389(90) y UH-2224(82) por los vehículos V6C-954(12) y A9G-955(95) de su flota vehicular de y la habilitación de conductores en el servicio de transporte regular de personas en ámbito regional en la ruta Arequipa – Cotahuasi y viceversa, según autorización otorgada con la Resolución Ejecutiva Nº 202-98-CTAR/PE-CT-DIRTCVC-CT renovada por la Resolución Directoral Nº 3300-2008-GRA/GRT-DECT de fecha 09 de octubre del 2008, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** A través de la Notificación Nº 009-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI del 08-01-2016 se comunica a la transportista dos observaciones, otorgándole un plazo de diez días para que los subsane. Con su expediente complementario presenta documentación a fin de subsanar las observaciones anotadas.

**TERCERO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**CUARTO.-** Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan superado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

**QUINTO.-** Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento en mención, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución de vehículos**.

**SEXTO.-** A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del Reglamento glosado y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

**SÉTIMO.-** Mediante Resolución Directoral Nº 3300-2008-GRA/GRTC-DECT del 09-10-2008 se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ALEX EIRL, renovación de autorización para prestar servicio de transporte regular de personas ámbito regional en la ruta Arequipa – Cotahuasi – Alca y viceversa, por el plazo de diez años contados del 09-10-2008 al 18-10-2018, estando dentro de su flota los vehículos de placas UH-2389(90) y UH-2224(82).

**OCTAVO.-** Efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación de los vehículos de placas V6C-954(12) y A9G-955(95), vía sustitución. Precisándose que el vehículo de placa A9G-955(95) se encuentra comprendido en la excepción del artículo 25º numeral 25.5.1 del reglamento glosado al haber estado habilitado con anterioridad por otro transportista, y la habilitación de conductores.

**NOVENO.-** Asimismo, respecto al vehículo ofertado de placa V6C-954(12), que es del año de fabricación 2012 y por tanto, al presente año 2016, **habrían** superado el límite máximo de tres años de antigüedad establecido en el artículo 25º numeral 25.1.1 del acotado Reglamento, sin embargo, se encuentra acreditado en autos que la solicitud de habilitación de dicho vehículo la presentó la transportista el 23-12-2015, cuando esta unidad se encontraba dentro del plazo de tres años de antigüedad permitido por ley para el acceso al servicio, resultando procedente su habilitación.



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 064 -2016-GRA/GRTC-SGTT

**DÉCIMO.-** Es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe Legal Nº 037-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 833-2015-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ALEX EIRL**, con RUC Nº 20370221791, representada por su Titular Gerente Rosell James Yauri Fara, autorizando la **habilitación de los vehículos de placas V6C-954(12) y A9G-955(95)** en sustitución de los vehículos de placas UH-2389(90) y UH-2224(82) en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Cotahuasi – Alca y viceversa, renovada con la Resolución Directoral Nº 3300-2008-GRA/GRTC-DECT del 09-10-2008, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ALEX EIRL</b>
<b>MOTIVO DE MODIFICACION</b>	Sustitución de flota vehicular.
<b>AMBITO DEL SERVICIO</b>	Regional.
<b>RUTA</b>	Arequipa – Cotahuasi – Alca y viceversa.
<b>ITINERARIO</b>	Arequipa, Repartición, Aplao, Chuquibamba, Cotahuasi, Alca.
<b>FRECUENCIAS</b>	Una (01) diaria en cada extremo de la ruta.
<b>HORARIOS DE SALIDA</b>	De Arequipa: 16:00 horas. De Alca : 14:00 horas.
<b>FLOTA VEHICULAR ANTERIOR</b>	Tres (03) vehículos.
<b>VEHICULOS SALIENTES</b>	Dos (02) vehículos: UH-2389(90) y UH-2224(82).
<b>VEHICULOS ENTRANTES</b>	Dos (02) vehículos: V6C-954(12) y A9G-955(95).
<b>FLOTA OPERATIVA ACTUAL</b>	Dos (02) vehículos: UQ-2802(92) y V6C-954(12).
<b>FLOTA DE RESERVA</b>	Un (01) vehículo: A9G-955(95).
<b>VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN</b>	Diez (10) años, computados del 09-10-2008 al 08-10-2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Anexo 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa y el vehículo sustitutorio.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**12 FEB 2016**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

FMC/jgv  
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*Flor Angélica Meza Congona*  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 064 -2016-GRA/GRTC-SGTT

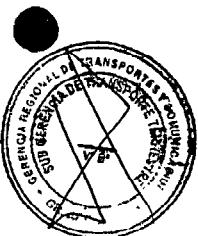
EXP. N° 105929-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ALEX EIRL

ANEXO N° 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ALEX EIRL	
RUC	20370221791	
DIRECCION	Javier Pérez de Cuéllar N° 223, Terminal Santa Ursula, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa.	
TELEFONO	Cel. 980973396, 980972484	
PARTIDA REGISTRAL	SIR 01076106	
REPRESENTANTE LEGAL	Rosell James Yauri Fara	D.N.I. 40797630



2.- VEHICULO SUSTITUTORIOS:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1991	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V6C-954	2012	19-12-2016	LA POSITIVA	09-07-2016	CIPESAC	GPS SCAN	17-12-2015
A9G-955	1995	19-12-2016	LA POSITIVA	09-05-2016	CIPESAC	GPS SCAN	22-12-2015

3.- FLOTA VEHICULAR: TRES VEHICULOS: FLOTA OPERATIVA: DOS VEHICULOS

PLACA	AÑO FABRICACION
UQ-2802	1992
V6C-954	2012



4.- FLOTA DE RESERVA ACTUAL: UN (01) VEHICULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
A9G-955	1995

5.- CONDUCTORES PARA LOS VEHICULOS HABILITADOS:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	CÁCERES PÉREZ, FABIO QUILTON	H29664048	A Tres c	19-01-2018	002563 EFISAC PERU
02	ILAQUITA APAZA, WILBERT ELIAS	H29605758	A Tres c	16-09-2017	002580 EFISAC PERU
03	CALAPUJA MAMANI, SABINO	H29625552	A Tres c	22-09-2017	002579 EFISAC PERU
04	DIAZ VALENCIA, LORENZO MELQUEADES	H30408028	A Tres c	25-11-2016	000420 LUSO